

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7040 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036247

Señora
Alba Ximena Castro Castillo

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El pago efectuado no corresponde con la tasa establecida para el trámite solicitado.

Lo anterior por cuanto al verificar el pago realizado para la solicitud de registro, se constató que se realizó por valor de **961.500**, el cual corresponde a la reducción de tasas por recibir orientación especializada en materia de Propiedad Industrial a través del CIGEPI o CATI, sin embargo, no se allega el certificado correspondiente.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado correspondiente proferido por CIGEPI o CATI.

Se le recuerda que dicho certificado debe ser a favor del solicitante de la marca, y su vigencia no debe ser superior a dos meses.

- En caso de no contar con el certificado mencionado, y con el fin de continuar el trámite de la solicitud, sírvase pagar el faltante de la tasa por valor de **\$320.500** pesos, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial".

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la video llamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 7040 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036247

Diana Gaitan C.

DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)

